

APRUEBA CONVENIO FOLIO Nº 486513 CELEBRADO CON FECHA 03 DE ENERO DE 2019 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS **ARTES PATRIMONIO IGNACIO** JULIO MUNIZAGA ALISTE EN EL MARCO DEL **CONCURSO PÚBLICO** LÍNEA FORMACIÓN CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO Y LAS CULTURAL ARTES, **AMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO** 

**EXENTA N°**  $0282 \times 23.01.2019$ 

Santiago,

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo Nº6 y la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta Nº 483, de 2018, que aprueba bases; en la Resolución Exenta Nº 1794, de 2018, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2019 de la Línea de Formación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

## CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mediante la ley  $N^{\circ}$  19.891, el que administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene por objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento,

ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2019, Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 483, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 1794 de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 486513, cuyo Responsable es Julio Ignacio Munizaga Aliste, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto y con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto: el proceso de matrícula inicia en el mes de enero, trámite que es esencial para la ejecución del proyecto.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

## RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE e

Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 486513, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2019, en la Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, cuyo texto es el siguiente:

# CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LINEA DE FORMACIÓN MODALIDAD BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CONVOCATORIA 2019

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representado para estos efectos por doña **Alejandra Novoa Sandoval**, Secretaria Regional Ministerial, Región Metropolitana, ambos domiciliados en calle Ahumada Nº 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SEREMI", y don **Julio Ignacio Munizaga Aliste** cédula nacional de identidad Nº domiciliado en

, en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por doña **Alejandra Grossi Gallizia**, cédula de identidad N<sup>o</sup> domiciliada en , se acuerda

celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Formación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta Nº 483, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.** El Proyecto Folio Nº 486513 titulado "Diplomado UC - Producción Ejecutiva Audiovisual" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$2.311.000.- (dos millones trescientos once mil pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta Nº 1794, de 2018, de la Subsecretaría.

#### **Individualización del Proyecto**

Proyecto Folio No	486513	
Título	"Diplomado UC - Producción Ejecutiva Audiovisual"	
Responsable	Julio Ignacio Munizaga Aliste	
Línea y modalidad	Línea de Formación	
	Modalidad de Becas de Especialización	
Recursos Asignados del Ministerio	\$2.311.000 (dos millones trescientos once mil pesos)	
Monto total de recursos del Proyecto	\$2.311.000 (dos millones trescientos once mil	

**TERCERO:** ENTREGA DE RECURSOS. El Ministerio entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>CUARTO</u>: **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE** El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio a través del presente instrumento.
- **b)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando el formulario entregado por la SEREMI, un Informe Final referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
  - **Informe Final**: deberá ser presentado como plazo máximo el día 06 de febrero de 2020.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que la SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- **d)** Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Ministerio a través de la SEREMI.
- **e)** Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento de conformidad a lo establecido en la cláusula de este convenio denominada "vigencia del convenio".
- f) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- **g)** Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- h) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser

- comunicado oportunamente por escrito a la SEREMI, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- i) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- j) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley Nº 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- k) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- I) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo Nº 4, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por la SEREMI, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a la SEREMÍA la cual deberá ser aprobada por la SEREMI. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo Nº 4, para aprobación de la SEREMI.
- **m)** Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- **n)** El RESPONSABLE además deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Nº 21.125 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2019, relativas a la ejecución del proyecto.
- **o)** Cumplir con todas las exigencias que el proyecto de estudios demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.
- p) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el proyecto de formación, junto con el teléfono, correo electrónico y todos los datos señalados en el Anexo N° 2, el cual debe ser enviado al momento de iniciar el proyecto de formación.
- q) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual se otorgó la Beca o certificación del cumplimiento satisfactorio de la Pasantía, emitido por el maestro o institución donde ésta se cursó.
- r) Adjuntar, en este acto, carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y de término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.

## **QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.**

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega de los informes de avance y/o final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

Será responsabilidad de la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán presentadas por el RESPONSABLE a la SEREMÍA, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que la SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito entregue la SEREMI al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada por la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SEREMI.

En caso que el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por la SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio. Se deja expresa constancia que en caso que la modificación requerida verse sobre cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudios de postgrado, pasantías y diplomados del proyecto, ésta deberá ser resuelta por una Comisión de Becas, conformada según lo establecido en las bases de concurso.

## Ejemplos de modificación sustancial:

#### 1.- Prórroga del plazo de ejecución del proyecto

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

En caso que se haya entregado una letra de cambio como garantía y que hayan transcurrido más de 24 meses desde su emisión, para suscribir el anexo modificatorio, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. En este caso, sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al Ministerio a través de la SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.- Cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudios de postgrado, pasantías y diplomados del proyecto. En caso de imposibilidad no imputable al RESPONSABLE de realizar el proyecto en el lugar señalado en el proyecto, o de realizar el estudio con el cual postuló, se deberá dirigir a la SEREMI una solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar o curso de remplazo (carta de aceptación, curriculum de universidad o institución, etc.).

## <u>Dicha solicitud se resolverá por una Comisión de Especialistas, conformada</u> según lo establecido en las bases de concurso.

## **SEXTO: INFORME FINAL.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final en la fecha señalada en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, el que deberá contener:

- a) <u>Individualización completa del Proyecto</u>: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- **b)** <u>Individualización del RESPONSABLE</u>: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) <u>Informe de Actividades</u>: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del presente proyecto, desembolsos efectuados con posterioridad al acto que formalizó la selección del proyecto y con anterioridad a la aprobación del presente instrumento, ya que de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, existen las siguientes razones de buen servicio que justifican lo expuesto: el proceso de matrícula inicia en el mes de enero, trámite que es esencial para la ejecución del proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

El ítem a rendir es:

- Gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Dentro de este ítem sólo se consideran los siguientes gastos, de conformidad con lo solicitado en el proyecto y lo establecido en las bases:
  - Matrícula, arancel mensual u honorario del docente, cuando corresponda.
  - **Manutención:** Exclusivamente para alojamiento, consumos domiciliarios (luz, agua, gas, teléfono), alimentación, transporte local en el lugar de ejecución del proyecto (bus y metro), lavandería, farmacia (medicamentos), fotocopias y materiales básicos de oficina, cuando corresponda. Los postulantes que residan en la misma ciudad donde se imparte la formación no podrán solicitar gastos de alojamiento ni consumos domiciliarios, excepto aquellas personas que residan en el extranjero. Respecto de proyecto a ejecutarse en el extranjero, el monto máximo mensual por manutención del postulante, éste será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo Nº 664, de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre

el otorgamiento de becas del Programa de becas de Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). No se financiará manutención de cónyuge e hijos del becario, así como tampoco asignación única de instalación y de regreso.

- **Traslado:** incluye transporte interurbano nacional o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y vuelta, desde el domicilio del responsable hasta el lugar donde se ejecutará el proyecto.
- Imprevistos: Reservas de recursos que el postulante destina a solventar imponderables en la ejecución del proyecto. Se considera un 5% (cinco por ciento) para proyectos a desarrollarse en Chile y un 10% (diez por ciento) para proyectos en el extranjero del valor total de lo solicitado al Fondo.
- Seguro de salud: para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- **Seguro de accidentes**: Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto presentado.
- Visa y/o Pasaporte: Para los proyectos que se ejecutan en el extranjero.
- Textos y materiales de estudio: Podrá solicitarse financiamiento para la adquisición de textos de estudios relacionados con la formación que se desarrollar o bien, materiales indispensables para un adecuado desarrollo del estudio; y
- Transferencia de conocimiento: Se podrá imputar únicamente un 1% (uno por ciento) del monto total solicitado para solventar los gastos de transferencia de conocimiento (traslado, materiales, etc.) siempre y cuando esta actividad sea distinta a la actividad de Difusión en Establecimientos Escolares, de lo contrario, no podrá solicitar financiamiento.
- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

La SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

**SÉPTIMO:** GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio en favor de la Subsecretaría, RUT Nº 60.901.002-9, por un plazo de 36 meses a partir de esta fecha y por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el Ministerio a su entera conformidad. Este documento será restituido por la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 24 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima.

En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, o cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

**OCTAVO: DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2019, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la SEREMI o por el página podrá ser descargado de la competente, 0 http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio <a href="www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa">www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa</a> (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2019" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2019".
  - Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2019 del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

La SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

<u>DÉCIMO</u>: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través de la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados,

hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

<u>UNDÉCIMO</u>: **VIGENCIA DEL CONVENIO**. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

<u>DUODÉCIMO</u>: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMOTERCERO:** El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases de convocatoria a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Alejandra Novoa Sandoval** para comparecer en representación del Ministerio, consta de Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio y de Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de **Alejandra Grossi Gallizia** para comparecer en representación del Responsable consta en Poder Especial de fecha 02 de enero de 2019, otorgado ante doña Elena Torres Seguel, Notario Público Titular de la 35° Notaría de Santiago

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN METROPOLITANA JULIO IGNACIO MUNIZAGA ALISTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ALEJANDRA GROSSI GALLIZIA REPRESENTANTE LEGAL

cgo

## ANEXO 1

## Formulario Solicitud de Prórroga

Antecedentes o	del Proyecto		
Completa los siguien	tes datos con letra	clara y legible	
Folio	486513	Responsable	
Convocatoria		RUN/RUT	
Título de			
Proyecto			Persona Natural Jurídica
Fuente de			Región
Financiamiento			Region
Línea			Modalidad
Fecha de Inicio o		-	Fecha de Término de Proyecto (dd-mm-
Proyecto (dd-mn	11-aaaa)		aaaa)
Fecha Propuesta		)	aaaa)
Fecha Propuesta	(dd-mm-aaaa)		aaaa)
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	aaaa) ncias por los cuáles requieres la extensión del plazo)
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	
Fecha Propuesta  Justificación de	(dd-mm-aaaa) e la Solicitud	de Prórroga:	

Documentos Ac	ljuntos	1			2			1 1	
3	nesectionippe	4			5			,	
modificatorio al co	so que la prórroga nvenio. El anexo de a, y permite la mod	convenio er	itrará en vig	encia una v					
Declaración del Responsable		90004	ndo y acepto enio suscrito		ones des	critas en	este for	mulari	o y el
FIRMA RESPON	SABLE		<u> </u>			\ \ \ \			
USO INTERNO	Fecha Recepciór Oficina de Parte	2008/2001							
Propuesta Super	visor Proyecto		Aprueba	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	No	Aprueba	3		
Observaciones		389001				-			
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH									
			<del></del>		F	irma Su	perviso	or	
V°B° Jurídico	V°B° Admi	inistración		Firn	na REMI				
Observación	Obse	rvación		Apri	ueba		SI		NO
				Obs	ervación				
			-	Fec	ha				
en calle	SEREMI Para los efectos que A) RESIDENCIA D	HA DE INFOR gue al lugar de , ciudad d correspondan	e destino de la e de e	Beca, se det Chile, el sigu d. lo siguient	ente infori	r a la SERI ne)	EMI, ubica	ada	
CIL	Calle:			País: Teléfono:					
e-	mail:			releiono:					

## B) DIRECTOR RESPONSABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS O MAESTRO DE LA PASANTÍA

			e la situación académica y/o fi	
Nombre	e:			
Facultad o Escuela	): 			
Dirección	1:			
l eletono Código, Posta	):  :	ε	 e-mail:	
Godigo Foota				
) <u>PERÍODO DE E</u> Especificar los mes	<b>JECUCIÓN</b> : ses en que se desarroll	ó la actividad)		
REVE DESCRIPC	IÓN DEL PROYECTO	EJECUTADO:		
Nombr	e:			
Descripció	n:			
	·			<del></del>
<b>Duración</b> Desde	2:		Hasta:	
Tutor,				
Director o Maestro.				
	e:		Dirección:	
Régimen de	estudios			
Régimen d (Anual, semestra				*
Come	entarios:			
D) MATE	RIAS O CURSOS INS	CRITOS		
(Indicar nombr	e, duración, ponderació	on, etc.)		
7	Processor described P. P. Sessession and September 1			
Com	entarios:			
Saluda atentar	nente a ud.,			
			Firma	ourse, or a series arrived to the series and the series are series and the series are se
			Nombre:	
			Lugar y fecha:	

JULIO IGNACIO MUNIZAGA ALISTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ALEJANDRA GROSSI GALLIZIA REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO N° 3

## FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO : 486513

NOMBRE DEL

PROYECTO
REGIÓN
CONCURSO
RESPONSABLE

PROYECTO DIRECCIÓN TELÉFONO MAIL

MONTO SOLICITADO SOLIC

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

## **PERÍODO DE EJECUCIÓN**:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

## **MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

JULIO IGNACIO
MUNIZAGA ALISTE
RESPONSABLE DEL PROYECTO
ALEJANDRA GROSSI GALLIZIA
REPRESENTANTE LEGAL

## **ANEXO Nº 4**

## Informe Programa de Difusión

Nº de Folio	486513
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la	
Difusión del proyecto	

Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que	
se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y	
comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar,	
región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de	
la actividad (por ejemplo fotografías, video,	
carta del establecimiento educacional u otro).	

## JULIO IGNACIO MUNIZAGA ALISTE RESPONSABLE DEL PROYECTO ALEJANDRA GROSSI GALLIZIA REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097 de la Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfiérase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL

PATRIMONIO
REGION METROPOLITANA

CJM/NGI/CFM/AI <u>DISTRIBUCIÓN:</u>

-Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

- Área Jurídica, Región Metropolitana.

- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana

- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana

- Julio Munizaga